



ADMINISTRACIÓN
DE
JUSTICIA

ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE LA SALA DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA CELEBRADA EL DÍA 09/06/2020

EXCMO. SR. PRESIDENTE:

D. LORENZO DEL RÍO FERNÁNDEZ

ILTMOS. SRES. VOCALES:

DON MANUEL DAMIÁN ÁLVAREZ GARCÍA

DON ANTONIO GERMÁN PONTÓN PRÁXEDES

DON RAFAEL MORALES ORTEGA

DON FRANCISCO JOSÉ GUERRERO SUÁREZ

DON JOSÉ M^a. PÁEZ MARTÍNEZ-VIREL

DOÑA MARÍA JOSÉ RIVAS VELASCO

DON MIGUEL ANGEL PAREJA VALLEJO

ILTMO. SR. SECRETARIO DE LA SALA DE GOBIERNO:

D. DANIEL DE LA RUBIA SÁNCHEZ

En Granada, siendo las 11'00 horas, se reúnen en sesión telemática los miembros de la Comisión que al margen se relacionan y se inicia la sesión procediéndose a la exposición, estudio, deliberación y decisión de los diversos asuntos pendientes, que fueron resueltos en la forma que a continuación queda reflejada:

Con carácter previo se da cuenta por el Presidente del Acta de la Comisión de Seguimiento prevista por el CGPJ, celebrada en el día de ayer, día 8 de junio. Tras la puesta en común de todos los asuntos tratados, se entró con más detalle en la queja-solicitud de los profesionales jurídicos representados en la misma (Abogados, Procuradores y Graduados Sociales) respecto del punto 15 del Acta de esta Sala de Gobierno del TSJA del pasado dos de junio, en cuanto que en la misma se recoge que sólo se permita el acceso de profesionales con cita previa, entendiéndose que merma el derecho de defensa y el secreto profesional. Se solicita que se valore de nuevo ese apartado concreto en el orden del día de la Sala de Gobierno y pueda modificarse su rigidez, de forma que pueda bastar con la acreditación profesional y el consiguiente interés legítimo en acceder a un determinado órgano judicial, sin perjuicio de que pueda restringirse puntualmente el acceso de tales profesionales cuando así lo exija el mantenimiento de las medidas de seguridad sanitarias.

Tras el oportuno debate se adopta el siguiente Acuerdo:





La Sala de Gobierno de este TSJA, en su sesión del pasado día 2 de junio de 2020, aprobó una serie de pautas para llevar a cabo el plan de desescalada y reactivación de las actuaciones judiciales en el ámbito de este TSJA, entre las que figuraba en el punto 15, referente al acceso a las sedes judiciales, el establecimiento por los Presidentes de Audiencias y Decanos de las normas y pautas que deberán observarse para dicho acceso, una de las cuales sería la necesidad de contar con cita previa, añadiendo a continuación que sólo se permitirá el acceso a usuarios y profesionales con cita previa, estableciéndose como sistema general y prioritario de consulta la vía telefónica y los correos expresamente habilitados para ello en cada órgano. Ante las diferentes consultas efectuadas con relación al alcance de dicha previsión y también ante la reserva manifestada por los profesionales afectados en torno a la conveniencia de dicha medida, por afectar al ejercicio de su actividad, esta Sala de Gobierno desea poner de manifiesto al respecto:

1.- Que la necesidad de contar con cita previa es una medida que se estima necesaria en aras a evitar una acumulación de personas -profesionales y partes o intervinientes en actuaciones procesales- en las sedes judiciales que pueda dar lugar al incumplimiento de las medidas de seguridad sanitaria recomendadas, con afectación de los funcionarios, letrados y jueces que, necesariamente, han de desarrollar su trabajo de modo continuado en las dependencias judiciales.

2.- Que por ese motivo, la referida exigencia debe ser objeto de una aplicación flexible respecto de los profesionales afectados en aquellas sedes en que el flujo de afluencia no resulte significativo desde el punto de vista de su afectación a las medidas sanitarias de obligada observancia, así como en aquellos momentos temporales en que tampoco se produzca esa afectación, posibilitando, en todo caso, que los profesionales que hayan accedido al edificio judicial previa cita o con cualquier otra justificación puedan llevar a cabo las gestiones o actuaciones que sean de su interés en cualquiera de los órganos judiciales que radiquen en el mismo.

3.- En todo caso, la necesidad de mantener las medidas sanitarias de seguridad establecidas habilitará para restringir puntualmente el acceso de los profesionales a las sedes judiciales, hasta tanto resulte posible restablecer dichas medidas.

Particípese el presente Acuerdo a los Presidentes de Audiencias Provinciales para su conocimiento y traslado a los Decanos, a los Secretarios Coordinadores Provinciales, al Presidente del Consejo Andaluz de Colegios de Abogados, al Decano del Colegio de Abogados de Granada, a la Presidenta del Consejo Andaluz de Procuradores y al Presidente del Consejo Andaluz de Graduados Sociales.

